

Resolución Anticipada RA-19-ANA-DGT-SDGT- 25
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 27 mayo de 2025

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

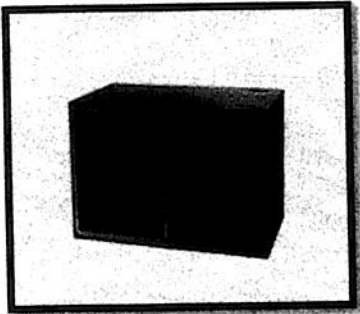
Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito como “**ALTAVOZ modelo S3218A**”, Consecutivo N° 19-CAM-DGT-SDGT-25; presentada el día 14 de abril 2025, por el Agente Corredor de Aduanas Licenciado Rodrigo González Rosario, con Licencia de Idoneidad N° 181, panameño con Cédula de Identidad Personal N° 8-261-340, domicilio en Vía Transístmica, Edificio Mil, Oficina N° 236, correo electrónico info@adugonza.com.pa, Teléfono: 229-2283/229-2277 Celular: 6612-3698.

REFERENCIAS:

- ✓ Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía con Consecutivo N° 19-CAM-DGT-SDGT-25, de 14 de abril del 2025.
- ✓ Criterio Merceológico
- ✓ Especificaciones del producto de “**AUDIOCENTER S3218A**”, en español.
- ✓ Copia de Cédula de Identidad Personal del señor Rodrigo Antonio González Rodrigo, N° 8-261-340.
- ✓ Resolución N°101, del 13 de agosto de 1987, donde Faculta al Licenciado Rodrigo A. González Rosario como Agente Corredor de Aduanas.
- ✓ Formulario para el Pago de los Servicios de Resolución Anticipada de 5 de febrero del 2025.
- ✓ Recibo de Pago N°202508-T002146 de 14 de abril del 2025, por solicitud de Resolución Anticipada.

ANALISIS MERCEOLÓGICO:



Según la imagen fotostática proporcionada por el Agente Corredor de Aduanas Rodrigo A. González Rosario con Licencia N° 181, el producto en consulta se presenta en forma de una caja rectangular de color negro estándar de forma vertical y en la parte frontal muestra unas rejillas metálicas, todos los conectores y botones de función se encuentran en el panel trasero.



De acuerdo a la Información proporcionada por **AUDIOCENTER** el producto se describe como “**ALTAVOZ modelo S3218A**”; bajo las características siguientes:

- Nivel de presión máximo 140 dB.
- Controlador personalizado.
- DSP incorporado con frecuencia de muestreo de señal de 48 kHz.
- Amplificador de clase D.
- Sistema de refrigeración avanzado en el conductor.
- Diseño de gabinete optimizador, compacto y liviano para un uso fácil.
- Accesorios completos para diferentes aplicaciones.

Nombre del producto: **ALTAVOZ modelo S3218A**

Visión general

El S3218A dispone de 3 filtros de paso bajo (80 Hz, 120 Hz, 120 Hz) para elegir según los distintos locales y estilos musicales. El subwoofer S3218A cuenta con XLR de 1 vía para entrada y salida. Las señales pueden enviarse a distintos altavoces para distribuir el sonido.

ESPECIFICACIONES

Tipo	Subwoofer compacto controlado por DSP activo de 26
Repuesta de frecuencia	Hz a 135 Hz
(-10dB) Máxima calculada	134 dB/140 dB
Controlador LF SPL/1M	
(Continuo/Pico)	Controlador personalizado de 2x18", bobina móvil de 4,0"
Procesador de señal digital (DSP)	
Procesador	Frecuencia de muestreo de señal de 48kHz
Ajustes preestablecidos	80 Hz, 100 Hz, 120 Hz
AMPLIFICADOR	
Circuito amplificador	Clase D
Potencia (estándares RMS)	2000W
Potencia máxima	4000W
Repuesta de frecuencia	20 Hz-20 kHz (± 0,5 dB)
(1W, 8 Ω, 2 canales)	
Distorsión de intermodulación	< 0,05%
Distorsión armónica total de sistema	< 0,05%
De enfriamiento	Refrigeración con ventiladores, convección de aire
Protección	Protección de CC, protección contra cortocircuitos, Protección contra sobrecalentamiento, protección contra Sobrecarga de entrada, protección contra sobrecarga de Salida, protección de arranque suave, protección contra Sobretensión, protección contra subtensión. XLR hembra.
Entrada de señal	
Salida de señal	XLR macho

Entrada de potencia	Conector de alimentación
Rango de funcionamiento de la Alimentación de Ca Consumo de Energía	100 V-130 V~ o 220 V-240 V ~ (± 10%, 50/60 Hz) 237W

GABINETE

Material de gabinete	Madera contrachapada mecanizada por CNC
Color del gabinete	El color predeterminado es negro. Contacte con Audiocenter para personalizar su malla de hierro.
Reja	4 lados
Manijas	Base M20 Ø 35mm
Montaje en poste	1206x565x694mm
Dimensiones del altavoz (An.X Al.X Pr.)	Dimensiones de la caja (An. X Al X Pr.) 651 x 1331 x 780 mm
Peso Neto	68,0 kg
Peso del envío	74,0 kilogramos

CONCLUSIÓN

Luego de haber analizado las características detalladas en la Solicitud de Resolución Anticipada y la Ficha Técnica del producto en consulta, trata de un **ALTAVOZ modelo S3218A**, diseñado con dos altavoces de 18” (pulgadas) montados en una misma caja; proporcionan un sonido que se adapta a diferentes espacios y estilos musicales. El mismo, cumple los requisitos de cualquier aplicación de refuerzo sonoro, en interiores o exteriores.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

En cuanto a la clasificación arancelaria podemos indicar que, en efecto, el Agente Corredor de Aduanas Rodrigo González Rosario, con Licencia de Idoneidad N°181, **está en lo correcto**, en sugerir que el producto descrito como **ALTAVOZ modelo S3218A**”, se mantiene clasificado bajo la partida arancelaria **85.18**, debido a que al consultar las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, las cuales son un instrumento valioso para clasificar arancelariamente las mercancías, porque contienen aclaraciones sobre el alcance y contenido explicativo del Sistema Armonizado.

En el sentido anterior la Sección **XVI** comprende los **“MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS”** y las Consideraciones Generales del Capítulo 85 correspondiente a los **“Aparatos de reproducción de sonidos”**, establece en el Apartado B numeral 1, lo siguiente:

- A) ...
- B) **ALTAVOCES, INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS:** Los altavoces tienen una función inversa a la de los micrófonos. Son aparatos que reproducen el sonido por transformación de las oscilaciones o impulsos eléctricos de un amplificador en vibraciones mecánicas y las difunden comunicando esas vibraciones a la masa de aire ambiente.
 - 1. Los altavoces electromagnéticos o **electrodinámicos**. Los primeros se caracterizan por el hecho de que la bobina recorrida por los impulsos eléctricos de baja frecuencia es fija, mientras que en los segundos es móvil. Los altavoces electromagnéticos llevan una

lámina o una placa de hierro dulce colocada entre los polos de un imán permanente cuyas piezas polares están equipadas con bobinas a las que llegan los impulsos eléctricos que se transforman en sonido; las variaciones que los impulsos eléctricos crean en el campo del imán hacen vibrar la placa que actúa sobre el aire directamente o a través de un diafragma. Los altavoces electrodinámicos están constituidos esencialmente por una bobina cuyas espiras reciben los impulsos eléctricos y se mueve en el campo de un electroimán (altavoces de excitación) o de un imán permanente (altavoces de imán permanente). La bobina es solidaria de un diafragma.

En atención al Apartado B numeral 1, expuesto en el párrafo anterior, el producto en consulta comercialmente descrito como **“ALTAVOZ modelo S3218A”**, está comprendido en el texto de la partida **85.18** que incluye los **“Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido”**, ya que, es un altavoz que está diseñado para ofrecer un bajo potente y profundo, ideal para escenarios de sonido en vivo, DJ, instalaciones de audio profesionales y más; con características como:

- Presión sonora a máximo de 140 dB.
- Cuenta con dos altavoces de 18 pulgadas montadas en una misma caja y amplificación Clase D.
- DSP incorporado con frecuencia de muestreo de señal de 48 kHz.
- Entrada y salida XLR unidireccional.

De acuerdo a las características mencionadas anteriormente, la partida **85.18** sugerida por el Agente Corredor de Aduanas, cumple con lo Normado en la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI) N° 1 que, a la letra señala que:

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas,”

Así mismo, la Subpartida Nacional Cerrada **8518.22.00** sugerida por el Agente Corredor de Aduanas, es correcta, porque, esta Subpartida comprende de forma específica **“Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.** Y el producto se presenta en un armario de contrachapado mecanizado CNC, recubierto de poliurea es impermeable y resistente al desgaste y a las altas temperaturas. El mismo, cuenta con dos altavoces de 18” (pulgadas) montadas en una misma caja. Cumple con lo Normado en la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado N° 6 la cual establece que:

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida, así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.”

Conforme dispone lo Considerando anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las Normas de Procedimiento Aduanero Centroamericano Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: determinar que el producto en consulta descrito comercialmente como “**ALTAVOZ modelo S3218A**”, se clasifica bajo el inciso arancelario **8518.22.00.00.00 “Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja”**, con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 0% sobre su Valor en Aduana (CIF) y sujeto al pago ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto ley 1 de 13 de febrero de 2008, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la república de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013, Ley 55, de 9 de septiembre de 2015, que adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, y el anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, el Decreto de Gabinete 12 del 29 de marzo de 2016, “Que dicta medidas complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por [F]
CASTRO NOMBRE CASTRO
GONZALEZ GONZALEZ JOEL
JOEL JOSUE - ID JOSUE - ID
ID 8-830-1880 8-830-1880
Fecha: 2025.05.27 08:51:50 -05'00'

JOEL CASTRO

Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 9:53
De la mañana de 9
De Junio del 2025
Notifíquesele a Rodrigo González Rosano
De la Empresa Distribuidora Musical
De la Resolución No. PA-19-ANA-DGT-SDGT-25
Firma: [Firma]